



JUEVES 26 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 106
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 10/22

Decreto N° 1325/22

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 9 de Junio de 2.022, a las 9:30 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, con el objeto de provisión de mano de obra, equipos necesarios y materiales para la ejecución de una cisterna de almacenamiento de agua para la zona sur de la ciudad de Alta Gracia.

Valor del Pliego: \$2.000,00 (Pesos DOS MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 1 de Junio de 2.022.

Presupuesto Oficial: \$15.591.914,88 (Pesos QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) IVA INCLUIDO.

Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 08:30 horas del día 9 de Junio de 2.022.

Fecha de apertura de las propuestas: 9 de Junio de 2.022, a las 09:30 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15.

REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 2 de Junio de 2.022 de 10:00 a 12:00 hs. – Solicitar turno previamente en la Secretaría de Servicios Públicos.

Oficialía Mayor

Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 384212 - \$ 1676 - 26/05/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 066/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Concurso Público 10/22 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 066/2022..... Pag. 1
Decreto N° 067/2022..... Pag. 2
Decreto N° 068/2022..... Pag. 2
Decreto N° 069/2022..... Pag. 2
Decreto N° 070/2022..... Pag. 3
Decreto N° 071/2022..... Pag. 3
Decreto N° 072/2022..... Pag. 3
Decreto N° 073/2022..... Pag. 3
Decreto N° 074/2022..... Pag. 4
Decreto N° 075/2022..... Pag. 4
Decreto N° 076/2022..... Pag. 4
Ordenanza N°044/2022..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ordenanza N° 1968/2022..... Pag. 7
Ordenanza 1969/2022..... Pag. 7
Ordenanza 1970/2022..... Pag. 8
Ordenanza Nro. 1971/2022..... Pag. 8
Ordenanza Nro. 1972/2022..... Pag. 9
Ordenanza 1973/2022..... Pag. 10
Ordenanza 1974/2022..... Pag. 10
Ordenanza 1975/2022..... Pag. 11
Ordenanza 1976/2022..... Pag. 11
Ordenanza 1977/2022..... Pag. 12
Ordenanza 1978/2022..... Pag. 12
Ordenanza 1979/2022..... Pag. 13
Ordenanza N° 1980/2022..... Pag. 13
Ordenanza 1981/2022..... Pag. 14
Ordenanza 1982/2022..... Pag. 14
Ordenanza 1983/2022..... Pag. 15
Ordenanza 1984/2022..... Pag. 15
Ordenanza 1985/2022..... Pag. 17
Ordenanza 1963/2021..... Pag. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1640-A-2022..... Pag. 18
Ordenanza 1641-A-2022..... Pag. 19

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución Enargas I/910 - Pag. 20

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$15.750) al Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de abril de 2022 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383443 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 067/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes abril de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383444 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 068/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$17.150,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca" de esta Localidad, correspondiente al mes de abril de 2022 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383445 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 069/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$31.450,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes abril de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383446 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 070/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. VALVERDE BLANCA FLORA, D.N.I. N° 10.056.534, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle 9 DE JULIO 0 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600,00) a favor de Sra. VALVERDE BLANCA FLORA, D.N.I. N° 10.056.534; domiciliada en calle 9 DE JULIO 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383447 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 071/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (Abril de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383448 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 072/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$348.000,00) al CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 06 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383449 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 073/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a favor de Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728; domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383450 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 074/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de abril y mayo del año 2022.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383451 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 075/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 17 de mayo de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383454 - s/c - 26/05/2022 - BOE

DECRETO N° 076/2022

VISTO: La Ordenanza N° 044/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 044/2022 de fecha 17 de mayo de 2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se CREA la Comisión Municipal de la Vivienda, organismo descentralizado y autárquico, que actuará en el ámbito de la jurisdicción de este Municipio y donde los objetivos del ente descentralizado creado por la presente son los de la administración de los aportes a realizar por los adherentes al Plan Mi Casa, cuyo funcionamiento y reglamentación se regirá por las normas que integran la presente y anexos.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 19 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 383455 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA N°044/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°).- Créase la Comisión Municipal de la Vivienda, organismo descentralizado y autárquico, que actuará en el ámbito de la jurisdicción de este Municipio.-

ART.2°).- Los objetivos del ente descentralizado creado por la presente son los de la administración de los aportes a realizar por los adherentes al Plan Mi Casa, cuyo funcionamiento y reglamentación se regirá por las normas que integran la presente y anexos.-

ART.3°).- Las funciones directivas de la Comisión Municipal de la Vivienda estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cinco Vocales. La Presidencia, la ejercerá el Sr. Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, por delegación expresa del Intendente o en caso de ausencia de este. Las Vocalías serán ejercidas por dos concejales de la mayoría, un concejal por la primer minoría y dos adherentes al sistema municipal de la vivienda elegidos en asamblea por mayoría absoluta o simple mayoría de no alcanzarse la primera y el asesor técnico municipal.-

ART.4°).- El Directorio mencionado en el artículo anterior, hasta la integración del grupo mínimo de adherentes al Plan Mi Casa, que se determinará por vía reglamentaria conforme lo indiquen las pautas técnicas que hagan posible la viabilidad económica de la construcción de las viviendas, será integrado por el Presidente y las Vocalías cuya representación ejercen los concejales del H.C.D. y el/los asesores técnicos.-

ART.5°).- Será función exclusiva del Directorio hasta la integración del grupo mínimo, la de aprobar las solicitudes de admisión, pudiendo rechazar las mismas, solo por razones fundadas, siendo dicho rechazo irrecurrible.-

ART.6°).- Serán funciones del Directorio, una vez integrado el grupo mínimo e incorporados los Vocales representantes de los adherentes al Plan Mi Casa, las que se enumeran seguidamente:

a) Ejercer la administración de los recursos, creando una cuenta bancaria especial para tales fines, disponiendo de los mismos conforme las normas de contabilidad y procedimientos de contrataciones que se establecen en la presente Ordenanza;

b) Aprobar las modificaciones a los proyectos originales de la obra;

c) Controlar el cumplimiento y ejercer las funciones específicas para hacer cumplir las programaciones previstas;

d) Autorizar y/o disponer la modificación del cronograma de avance de las obras, de conformidad al cumplimiento de las pautas de integración de los aportes por parte de los adherentes al sistema;

e) Disponer mensualmente la adjudicación de las viviendas, de conformidad a las normas de la presente Ordenanza.-

ART.7°).- El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes, debiendo llevar un libro de Actas donde se dejará constancia de lo actuado, y de las medidas dispuestas dentro de las facultades que le son propias, para lo cual sesionará con por lo menos tres de sus miembros, debiendo encontrarse obligatoriamente su Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría, a cuyo fin en caso de empate, el voto del Presidente se tomará como de doble valor.-

ART.8°).- Los miembros del Directorio, no recibirán por el ejercicio de sus funciones retribución ni compensación de ninguna naturaleza.-

ART.9°).- En el supuesto de cese en el ejercicio de sus funciones públicas por renovación de las autoridades del Municipio, los miembros del Directorio cuyo origen de representación fuere político, serán reemplazados automáticamente por quienes ejerzan por ese tiempo la función de quienes lo precedieron.-

ART.10°).- Los recursos del Plan Mi Casa, se integrarán por los aportes de sus adherentes, en cuotas mensuales mínimas equivalentes en pesos o moneda de curso legal, al costo de m2/viv., entendiéndose por costo m2/viv., al que resulte de dividir el costo total de la unidad/proyecto, por los metros cuadrados de superficie que alcanza el mismo, incluyendo en el mismo, las cargas impositivas, de proyecto, servicios técnicos, y todos aquellos gastos que formen parte del costo de la vivienda terminada. El monto de las cuotas a abonar por los adherentes variará dependiendo del tipo de PROGRAMA-VIVIENDA elegida, y de los metros cuadrados de las mismas. Del total de lo recaudado mensualmente, el 70% se reinvertirá en este plan y el 30% restante se destinará para la construcción de viviendas sociales para familias con menores recursos, los que necesariamente contarán con aportes extraordinarios del Municipio para el logro de tal fin.

ART. 11°).- El adherente una vez puesto en su conocimiento la aceptación al sistema, deberá abonar de la siguiente forma de acuerdo al programa-proyecto elegido:

1)- PROGRAMA —VTIVENDA de 60 m2: Una cuota-inscripción equivalente a un (1) m2/viv. Luego hasta que le fuere adjudicada la vivienda, deberá abonar una cuota de amortización equivalente a (0,5) m2/viv. Al ser notificado de la adjudicación, el adherente deberá abonar el equivalente a (1) m2/viv. El monto de las cuotas a partir de la adjudicación, serán el equivalente a (0,5) m2/viv., hasta la finalización del pago total del precio de la unidad.

2)- PROGRAMA-VIVIENDA de 50 m2: Una cuota-inscripción equivalente a un (1) m2/viv. Luego hasta que le fuere adjudicada la vivienda, deberá abonar una cuota de amortización equivalente a (0,4) m2/viv. Al ser notificado de la adjudicación, el adherente deberá abonar el equivalente a (1) m2/viv. El monto de las cuotas a partir de la adjudicación, serán el equivalente a (0,4) m2/viv., hasta la finalización del pago total del precio de la unidad.

El costo del m2 de construcción a pagar por el adherente al sistema, se actualizará mensualmente de acuerdo a las variaciones que sufran los costos de materiales y mano de obra, tomando como posible unidad de medida el valor del precio de la bolsa de portland. Las formas y tiempo de actualización del valor del m2 de construcción, las fijará el Directorio a formarse.-

ART.12°).- El adherente al Plan Mi Casa, deberá aportar el terreno donde se construirá la vivienda, el que deberá reunir las características exigibles por el Municipio para la construcción de las obras que comprenden el sistema, en cuanto a: no inundable, infraestructura, limpieza, demarcación, subdivisión, escritura, etc., El terreno será DONADO a favor del Municipio, con el cargo por parte de éste último de construir la vivienda. El inmueble quedará registrado a nombre de la donataria hasta que se encuentre abonado el pago total del precio de la vivienda a construir en el mismo, y conforme a las condiciones contractuales que definirán a tal fin el Directorio de la Comisión Municipal de la Vivienda. El cumplimiento del requisito del aporte del terreno, podrá diferirse hasta que el adherente resulte adjudicatario de la vivienda, momento a partir del cual tendrá un plazo máximo de 30 días para tal requerimiento, en caso de no cumplimentar con dicho aporte, el adherente perderá la adjudicación, siendo reemplazado por quien lo siga en el orden sorteado. Tal situación no le ocasionará al adherente perjuicios para futuras adjudicaciones, pudiendo participar en los próximos sorteos. Podrán también los adherentes que no tengan terreno solicitar no ser incluidos en los Sorteos. El Municipio, en caso de disponer lotes, tendrá la obligación de ponerlos a la venta para cumplir con el objetivo de dicho plan, siempre y cuando se reserven los que sean destinados con fines sociales para familias de menores recursos.-

ART.13°).- El Municipio deberá adherirse al Plan Mi Casa, en igualdad de condiciones al resto de los adherentes, en cuanto a la realización cuantitativa de los aportes, pero resultará adjudicatario de las unidades, una vez que se hubieran adjudicado las mismas a la totalidad de los adherentes particulares.-

ART.14°).- Los recursos obtenidos de los primeros tres meses, serán destinados al pago de materiales, confección de planos, honorarios de los profesionales intervinientes, etc., realizando la primera adjudicación y en consecuencia el comienzo de ejecución de la primera vivienda, a partir del cuarto mes. Este plazo de inicio de ejecución de las obras, puede eventualmente ser acortado a criterio del Directorio, cuando hubiere recursos suficientes por adelantamiento de las cuotas por parte de los adherentes. A partir de la ejecución de la primera de las unidades, se ejecutarán las restantes en la medida que los aportes de los adherentes al Plan Mi Casa, alcancen el valor equivalente a una nueva unidad de vivienda de 60 m2.-

ART.15°).- Las adjudicaciones de las viviendas, se efectuarán de dos formas, las que se realizarán en forma alternada:

- 1) Por sorteo
- 2) Por licitación

1) SORTEO- Resultará adjudicatario de la vivienda en el caso que la adjudicación sea por este sistema, el que resulte beneficiado con el sorteo, siendo necesaria como condición para participar en el mismo, estar al día con las cuotas del programa y haber abonado las mismas en tiempo y forma. Se sortearán tres adherentes del total de los habilitados a participar, quien resulte primero en el sorteo será el beneficiario de la adjudicación, y el resto serán suplentes, en orden decreciente al del sorteo, como alter-

nativas de adjudicación para el caso de resultar necesario, por motivos de renuncia u otros.

2) LICITACION-Resultará beneficiario de la vivienda en el sistema de adjudicación por licitación, aquel que más cuotas adelante para la construcción de la vivienda, independientemente del tipo de programa-proyecto de vivienda que este incluido.

La cantidad mínima de cuotas a adelantar para licitar se fija en de seis (6) cuotas.

En este caso también es necesaria como condición para ser aceptado en la adjudicación, estar al día con el pago de las cuotas del programa. La propuesta de licitación deberá ser presentada el día antes de la fecha de licitación, en la sede Municipal o donde se disponga, lo que le será comunicado con una anticipación de cinco días.

En el supuesto de que nadie licite la vivienda, esta se adjudicará por el sistema de sorteo.

Los que liciten y no resulten adjudicatarios podrán disponer del dinero licitado, el cual será reintegrado en la forma que reglamentariamente determine el Directorio. Los sorteos se realizarán en la fecha que determine el Directorio, conforme se den las pautas establecidas en el ART.14° (recursos suficientes equivalentes al costo de la o las unidades a construir).-

ART.16°).- Penalidades por Incumplimiento:

a) En el Período de Integración:

El pago de las cuotas de amortización fuera de término, le originará al adherente al Plan Mi Casa una penalidad, que se traduce en la imposibilidad de participar en dos (2) adjudicaciones consecutivas, a partir de la fecha en que se pone al día con el pago de las mismas. El atraso en el pago de las cuotas mínimas, de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, le da derecho al Directorio a excluirlo del sistema. Si el incumplimiento se produce antes de haber transcurrido 30 cuotas, el integrante del plan podrá venderlo en el término de 6 meses pagando las cuotas adeudadas el adquirente del mismo, de lo contrario pierde todos los derechos adquiridos, como así también el dinero integrado para la construcción de las viviendas, los que quedarán a favor del Plan Mi Casa. Si la falta de pago se produce después de haber transcurrido las treinta (30) primeras cuotas, el integrante del sistema pierde los derechos adquiridos, pero la Comisión Municipal de Vivienda le reintegrará el setenta por ciento (70%) de los aportes integrados, calculados al momento de su desvinculación, en un término de tres meses.-

b) En el Período de Ocupación de la Vivienda:

Si el incumplimiento en el pago de las cuotas se produce en el período en que el adherente al sistema esta ocupando la vivienda, la penalidad se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar = Monto Cuota + Penalidad

Días atrasos

Penalidad:----- x monto cuota

30 días

Si el incumplimiento se prolonga hasta el vencimiento de la cuota siguiente, el monto a pagar será igual al de la última cuota, incrementada por la penalidad calculada sobre ésta.

La demora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dará lugar al Directorio a pedir la rescisión del contrato y la restitución de la vivienda.

Una vez restituida la vivienda al Plan Mi Casa, éste procederá a transferirla, reintegrando al ex adherente del sistema el 70% de los montos de dinero integrado, en un plazo de seis (6) meses. El reintegro de este monto se operará quince días después de haber percibido el Plan Mi Casa el monto de la transferencia.-

ART.17°).- El Directorio se encuentra facultado para contratar la compra de los materiales y/o mano de obra, mediante contratación directa, previo cotejo de presupuestos por el ítem a adquirir, salvo que dicho cotejo resultare imposible, por la existencia de un sólo proveedor en el rubro, o por la especialización de la mano de obra que se pretenda contratar. El Municipio podrá realizar aportes extraordinarios, que consten en el presupuesto correspondiente, a los efectos de que cuando la situación lo permita, acelerar las obras respectivas, con el fin de lograr anualmente la mayor cantidad de viviendas construidas, y de esta manera apoyar con el mayor esfuerzo posible, a la tan delicada situación nacional por la que atraviesa la demanda de viviendas.

ART. 18°).- El Directorio fijará las políticas para la determinación de las variaciones de costo del valor del m2 de construcción. El mismo se fijará sobre una minuta de costos en los que intervendrán materiales característicos en la construcción de una vivienda y el costo de la mano de obra. En la medida de las posibilidades económicas y financieras, evaluando distintos factores de la economía, podrá el Directorio, establecer el valor del metro cuadrado considerando un descuento a lo determinado, para hacer más accesible la cuota mensual del adherente, cuando todo el contexto mencionado lo amerite-

ART. 19°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal. y Archívese. -

Carrilobo (Cba.), 17 de mayo de 2022.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 383453 - s/c - 26/05/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA N° 1968/2022

VISTO Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. Valiente Lucas German con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 14 de febrero de 2022.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 022/2022 de fecha 22 de febrero de 2.022.

Firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383965 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1969/2022

AUTORIZACION AUMENTO DEL VEINTE POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

FUNDAMENTOS: Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de febrero de 2022, un incremento del 20% (veinte por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1ª a 10ª del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1°: OTORGAR a partir del 01 de febrero de 2022, un incremento equivalente al 20% (veinte por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley

Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de febrero de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 244.241,00
Secretario de Economía y Administración	\$ 162.962,00
Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$ 162.962,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 29.214,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 de febrero de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 46.334,00
Categoría 2	\$ 50.504,00
Categoría 3	\$ 54.816,00
Categoría 4	\$ 59.867,00
Categoría 5	\$ 62.843,00
Categoría 6	\$ 67.628,00
Categoría 7	\$ 71.772,00
Categoría 8	\$ 76.153,00
Categoría 9	\$ 80.426,00
Categoría 10	\$ 84.678,00

Art. 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de febrero del corriente año, un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día veintiuno de febrero de dos mil veintidos.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 022/2022 de fecha 22 de febrero de 2.022

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383978 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1970/2022

FUNDAMENTOS

Que la Municipalidad adhirió a las disposiciones establecidas en la ley Provincial N° 9811 y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES":

Que existe una necesidad de avanzar en regularizar los trámites de escrituración a favor de vecinos adjudicatarios de distintos planes de vivienda por parte de la Municipalidad.

Que en ese marco se encuentra la situación de los adjudicatarios del plan municipal de vivienda Fo.Vi.Cor. por la cual se le adjudicó a la Sra. Pajón María Inés, DNI 10.056.486 el inmueble de la Mz Of. 53 A- Lote Of. 11, nomenclatura catastral nro.: 2704-130101109011 y matrícula registral

nro. 1410412 en la localidad de Luque; y al Sr. Varas Guillermo Oscar, DNI 21.513.994, el inmueble de la Mz Of. 62B Lote Of. 12, nomenclatura catastral nro. 2704-130101095012 y matrícula registral nro. 476111. En ambos casos se acordó que la escritura traslativa de dominio se haría a su cargo luego de finalizado el pago de las cuotas comprometidas.

Que se ha cumplido con el referido pago por lo que corresponde avanzar con el trámite de escrituración y por ello corresponde se autorice al Departamento Ejecutivo a escriturar el inmueble en cuestión.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal, Lucas Germán Valiente, a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Sra. Pajón María Inés, DNI 10.056.486 el inmueble de la Mz Of. 53 A- Lote Of. 11, nomenclatura catastral nro.: 2704-130101109011 y matrícula registral nro. 1410412 en la localidad de Luque; y a favor del Sr. Varas Guillermo Oscar, DNI 21.513.994, el inmueble de la Mz Of. 62B Lote Of. 12, nomenclatura catastral nro. 2704-130101095012 y matrícula registral nro. 476111; todos ellos con domicilio en la localidad de Luque.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidos.

Promulgada mediante Decreto N° 027/2022 de fecha 15 de marzo de 2.022.

firmas Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383980 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA NRO.1971/2022

FUNDAMENTOS

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido proyecto de Ordenanza para compra de una desmalezadora nueva y de un tractor para ser afectado a actividades de desmalezado y de ese modo contribuir a una mejor prestación de servicios municipales a los vecinos.

Que por Ordenanza n°1887/2021 la Municipalidad obtuvo la adquisición de otro tractor nuevo a ser utilizado con la misma finalidad y luego de una comparación de diversas cotizaciones requeridas se hizo la compra de 1 TRACTOR HANOMAG MODELO 300 A 0km por la suma de \$2.360.000 y de 1 DESMALEZADORA BELLMAQ DE 3pts. por la suma de \$310.000, al Sr. Daniel Tappero CUIT 30-71684689-6 bajo la firma AGROIMPULSO CARRILOBLO S.A.S.

Que ahora se presenta la oportunidad de compra de un tractor en excelente estado de conservación marca Hanomag modelo A-30 con levante 3 puntos y control remoto doble efecto con 43 horas de uso y a un precio final de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$1.326.000), es decir por un valor en pesos de un poco más de un millón de pesos menos en comparación al comprado el año pasado. Además, se acepta un pago financiado de la siguiente manera, la suma de \$200.000 al momento de la operación y el saldo en dos cuotas de \$563.000 con fecha 23/03/2022 y 23/04/2022.

La compra del tractor presenta la necesidad de adicionar la adquisición de una desmalezadora para ser acoplada al tractor. A dicho fin se ha cotizado una desmalezadora nueva marca Bellmaq modelo A-150 para levante de 3 puntos de tractor por un precio final de PESOS CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$400.673). También aquí se acepta un pago financiado de la siguiente manera, la suma de \$100.168,25 al momento de la operación y el saldo en tres cuotas del mismo importe dentro de los 30, 60 y 90 días posteriores a la operación.

Que el art. 68 de la Ordenanza Nro. 1962/2021 de Presupuestos de Gastos para el 2022 autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa: "Cuando el monto de la operación no exceda de pesos tres millones seiscientos veinticinco mil (\$3.625.000), y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por las partidas de presupuesto vigente" (inc. a).

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Luque la compra directa de 1 TRACTOR marca Hanomag modelo A-30 con levante 3 puntos y control remoto doble efecto, modelo 2017 con 43 horas de uso y a un precio final de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$1.326.000) a la Sra. MARTA DELIA NOYA, CUIT 23-04594241-4 y de 1 DESMALEZADORA marca Bellmaq modelo A-150 para levante de 3 puntos de tractor por un precio final de PESOS CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$400.673) al Sr. ORELLANO JUAN JOSE CUIT 20-11011029-5, todo ello de conformidad al art. 68 inc. a de la Ordenanza Nro.1962/2021 de Presupuestos de Gastos para el 2022.

Art. 2º).- APRUÉBASE el gasto para la compra dispuesta en el artículo anterior, cuyo pago se hará del siguiente modo: a) El tractor mediante la entrega de la suma de \$200.000 al momento de la operación y el saldo en dos cuotas de \$563.000 con fecha 23/03/2022 y 23/04/2022; y b) la desmalezadora mediante la entrega de la suma de \$100.168,25 al momento de la operación y el saldo en tres cuotas del mismo importe dentro de los 30, 60 y 90 días posteriores a la operación.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 027/2022 de fecha 15 de marzo de 2.022.

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383982 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA NRO 1972/2022

FUNDAMENTOS

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido proyecto de Ordenanza para que se le autorice la venta del tractor municipal identificado

como Deutz Fahr D-66 Año 1978, Motor F3L 1114, Chasis 3300284.

Que la Municipalidad ha venido mejorando su flota vehicular para mejorar la prestación de servicios a los vecinos y con dicha finalidad el año pasado adquirió la compra de un tractor nuevo y ahora está en trámite de adquirir otro tractor adicional en excelente estado de conservación.

Que por lo anterior se hace innecesario conservar el tractor referido que se encuentra francamente en una situación de gran deterioro lo que dificulta su uso y además su mantenimiento importa permanentes gastos de reparación.

Que por todo ello se justifica la venta del tractor y a dicho fin se han realizado averiguaciones sobre el precio de mercado del mismo, arrojando un valor aproximado de pesos Cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000) conforme cotización de Agrícola Calchín.

Que, como se indicó, se hace necesario una rápida venta del tractor para evitar que el mismo se siga deteriorando y permitir a la Municipalidad con celeridad ahorrar en los costos de su mantenimiento dada la antigüedad que tiene, por ello que se justifica su venta en venta directa y no por remate público conforme es autorizado por el art. 23 de la Ordenanza Nro.1962/2021 de Presupuesto de Gastos para el 2022.

Que no obstante lo anterior y a los fines de garantizar una mejor venta del bien usado, se va a invitar a distintas personas que puedan estar interesadas en su compra para que efectúen en sobre cerrado una propuesta de compra debiendo indicar el precio de compra a dicho fin.

La apertura de sobres se hará con fecha 28 de marzo de 2022 y luego la venta definitiva por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la venta directa del tractor identificado como: Deutz Fahr D-66 Año 1978, Motor F3L 1114, Chasis 3300284 de propiedad de la Municipalidad por un precio base de Pesos Cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000) conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ordenanza Nro.1962/2021 de Presupuestos de Gastos para el 2022.

Art. 2º).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la difusión e invitación a posibles interesados en la compra del tractor indicado en el artículo anterior para que formulen propuesta en sobre cerrado con indicación de nombre, CUIT, domicilio y precio propuesto de compra por encima del indicado anteriormente, los que deberán presentarse en la Municipalidad por mesa de entrada en horario y día hábil hasta el veintiocho de marzo de 2022 a las 13:00 hs y la apertura de sobres se realizará el veintiocho de marzo de 2.022 a las 21:30 hs.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PROMULGADA mediante Decreto N° 027/2022 de fecha 15 de marzo de 2.022.

Firmas Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383983 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1973/2022

Visto: Que la Sra. DEPIANTE MIRIAM NOEMÍ, DNI 33.469.922, es adjudicataria de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Federal 70 Viviendas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Ciento treinta y siete mil trescientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos (\$ 137.323,44) en el lote designado como Matrícula 509.164, Designación Oficial: Mza 60B – Lote 02 – Parcela 13, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 71 – Parcela 007, Nomenclatura 2704-13-01-01-071-007, Nro. de cuenta D.G.R. 2704-2183307-3.

Y Considerando:

Que la interesada ha solicitado a esta Municipalidad la escrituración de la vivienda;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor de la Sra. DEPIANTE MIRIAM NOEMI, DNI 33.469.922, una vivienda adjudicada a su nombre y construida mediante plan Federal 70 viviendas, la que se ubica en un lote de terreno designado como Matrícula 509.164, Designación Oficial: Mza 60B – Lote 02 – Parcela 13, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 71 – Parcela 007, Nomenclatura 2704-13-01-01-071-007, Nro. de cuenta D.G.R. 2704-2183307-3.

Art.2°: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo de la Sra. Depiante Miriam Noemí.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 032/2022 de fecha 29 de marzo de 2.022.

1 día - N° 383985 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1974/2022

FUNDAMENTOS

Que con fecha doce del mes de octubre del año dos mil veintiuno la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación de Córdoba dictó la Sentencia n° 81 en los autos: "ARDILE, Juan José c/ Municipalidad de Luque – Plena Jurisdicción (Expte. Nro. 7443547).

El expediente judicial refiere a una demanda de plena jurisdicción en contra de la Municipalidad de Luque, por la cual se solicitara por parte del Sr. Ardile la nulidad de los Decretos municipales N° 39/2.018 y su confirmatorio Decreto N° 53/2.018 emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La Sentencia del juicio resolvió en definitiva en base a los argumentos contenidos en la misma la que se adjunta a la presente, lo siguiente: "1.-Hacer lugar parcialmente a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por el Sr. Juan José Ardile en contra de la Municipalidad de Luque y, en consecuencia, declarar la nulidad de los Decretos N° 39/2.018 y su confirmatorio

Decreto N° 53/2.018, ambos emanados del Sr. Intendente de la Municipalidad de Luque, en lo pertinente. 2.-Rechazar la demanda en cuanto pretende la declaración de ilegitimidad de los Decretos N° 39/2.018 y su confirmatorio Decreto N° 53/2.018 a los fines de la reincorporación del Sr. Juan José Ardile en el ámbito de la Municipalidad de Luque. 3.-Reconocer el derecho subjetivo del actor al pago por la Municipalidad de Luque de la indemnización establecida en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1737/2.017, equivalente a medio (1/2) mes de la última retribución percibida, por cada año de servicio o fracción superior a seis (6) meses en la Administración Pública Municipal de la ciudad de Luque, por la extinción de su vinculación jurídica desde la vigencia del contrato (01/01/2.007) y hasta la fecha del cese definitivo (30/04/2.016), según el punto XII de la primera cuestión. 4.-Ordenar a la Municipalidad de Luque que en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales, liquide y pague al actor la suma resultante de la indemnización que por este pronunciamiento se declara procedente, debiendo dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles judiciales, presentar la pertinente liquidación para su contralor por el accionante, con intereses desde la fecha de la respectiva baja y hasta su efectivo pago, de conformidad al tipo de tasa de interés determinado en el punto XIII de la primera cuestión. 5.-Imponer las costas por su orden y diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto exista base económica".

Que en virtud de las costas haber sido interpuestas por el orden causado corresponde a la Municipalidad de Luque solventar el pago de los honorarios de los letrados intervinientes que actuaron en defensa de la Municipalidad.

En base a ello y al haberse diferido la regulación de honorarios posteriormente mediante Auto n°362 del 01/12/2021 y Auto n°83 del 31/03/2022 se regularon los honorarios de los letrados Dr. Víctor Rubén Marcellino y Leonardo Marcellino por la labor cumplida en el proceso. Asimismo, por Auto n°15 del 09/02/2022 se dispuso también como a cargo de la Municipalidad el pago de los honorarios de la Dra. Mariela Amelia Batallini por las labores desarrolladas en el incidente de excepción de incompetencia.

Que en el marco del expediente judicial se formuló planilla de liquidación judicial con fecha 05/04/2022 de lo que debe abonar la Municipalidad discriminando los diversos rubros, la cual fue aprobada judicialmente por decreto del tribunal de fecha 06/04/2022, que se adjunta a la presente.

Que atento a lo anterior es que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a su pago.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una indemnización al Sr. Juan José Ardiles, DNI n°12.994.355 conforme lo dispuesto en el punto 3 de la Sentencia n°81 de fecha 12/10/2021 emitida por la Cámara Contenciosa Administrativa de 1ª Nom. de la ciudad de Córdoba en autos "ARDILE, Juan José c/ Municipalidad de Luque – Plena Jurisdicción (Expte. Nro. 7443547) por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$349.348,50).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de honorarios la Dra. Mariela Amelia Batallini por las labores desarrolladas en el incidente de excepción de incompetencia por la suma de pesos trece mil doscientos ochenta y dos con treinta y tres centavos (\$13.282,33) que le corresponden por honorarios regulados por Auto n°15

del 09/02/2022.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de honorarios del Dr. Víctor Rubén Marcellino por las labores desarrolladas en el incidente de excepción de incompetencia y por las labores desplegadas en primera instancia, por la suma de pesos cincuenta mil setecientos con doce centavos (\$ 50.700,12.) que le corresponden por honorarios regulados por Auto n° 362 del 01/12/2021.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de honorarios del Dr. Leonardo Marcellino por las labores desarrolladas en el incidente de excepción de incompetencia por la suma de pesos seis mil ciento ochenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$6.187,68) que le corresponden por honorarios regulados por Auto n°83 del 31/03/2022

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los dieciocho días del mes de abril del 2022.

PROMULGADA mediante Decreto N° 038/2022 de fecha 19 de abril de 2.022

Firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383987 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1975/2022

AUTORIZACION AUMENTO DEL CINCO POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

FUNDAMENTOS:

Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de ABRIL de 2022, un incremento del 5% (cinco por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1ª a 10ª del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1°: OTORGAR a partir del 01 de abril de 2022, un incremento equivalente al 5% (cinco por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de abril de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 256.453,00
Secretario de Economía y Administración	\$ 171.110,00
Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$ 171.110,00

Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas \$ 30.675,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 de abril de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 48.650,00
Categoría 2	\$ 53.030,00
Categoría 3	\$ 57.557,00
Categoría 4	\$ 62.860,00
Categoría 5	\$ 65.985,00
Categoría 6	\$ 71.009,00
Categoría 7	\$ 75.360,00
Categoría 8	\$ 79.961,00
Categoría 9	\$ 84.447,00
Categoría 10	\$ 88.912,00

Art. 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de abril del corriente año, un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidos

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 038/2022 de fecha 19 de abril de 2.022.

Firmas Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383988 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1976/2022

FUNDAMENTOS

El Decreto provincial n°847/16 fija los estándares tecnológicos y ambientales para los vertidos de efluentes líquidos a cuerpos receptores, entre los que se encuentra el suelo, cuando el destino del efluente es para reuso o uso agronómico.

El propio Decreto establece que el mismo tiene como objeto establecer los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento de las actividades antrópicas que se vinculan a la gestión en materia hídrica, fijar estándares de emisión o efluente, estándares tecnológicos y ambientales para los vertidos de efluentes líquidos a cuerpos receptores del dominio público provincial, promoviendo el uso de los recursos hídricos con visión de sustentabilidad.

Que la Municipalidad no tiene regulación alguna en la materia lo constituye un vacío legislativo que debe completarse por vía de adhesión a la referida normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- ADHIÉRESE al Decreto provincial n°847/16 y su normativa modificatoria y reglamentaria reguladora de los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento de las actividades antrópicas que se vinculan a

la gestión en materia hídrica, fijar estándares de emisión o efluente, estándares tecnológicos y ambientales para los vertidos de efluentes líquidos a cuerpos receptores del dominio público provincial, promoviendo el uso de los recursos hídricos con visión de sustentabilidad

Art. 2°).- AUTORÍCESE a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada y/o cualquier otro ente que tuviese la concesión en el futuro a la reglamentación necesaria conforme lo dispuesto en el artículo anterior y al control de la actividad, debiendo presentarse periódicamente los informes de control obtenidos a la Municipalidad.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los dieciocho días del mes de abril del 2022.

PROMULGADA mediante Decreto N° 043/2022 de fecha 27 de abril de 2.022.

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383989 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1977/2022

Fundamentos:

Que el Sr. Federico Gabriel Piccioni Aimar DNI 36.186.243, de esta localidad de Luque que, fruto de su formación, idoneidad y trayectoria, actualmente se desempeña trabajando para el prestigioso diario provincial de reconocimiento nacional La Voz del Interior.

Que, por su exhaustiva formación, no sólo periodística sino también ética y de gran sensibilidad social y su labor como comunicador en el antes mencionado medio siendo corresponsal en el conflicto bélico Rusia - Ucrania, representa valores fundamentales de valentía, vocación y entereza, poniendo en riesgo su vida por lo que le apasiona.

Que las cuestiones geopolíticas no nos son ajenas ya que repercuten de forma directa o indirecta sobre todos los Estados. Que, la labor periodística, a través de la información veraz y oportuna reivindica la libertad de prensa como base democrática, gran sustento de nuestra república, permitiendo poner en conocimiento a todas las personas sobre cuestiones de hecho y de derecho actuales mediante la difusión de información en medios masivos de comunicación.

Que, habiendo cumplido su cometido como CORRESPONSAL DE GUERRA, prestando sus servicios para el diario La Voz del Interior pone a disposición su conocimiento y afronta la responsabilidad de informar desde el rol de periodista de guerra con los peligros que dicha tarea comprende, contribuyendo de esta manera a poner en conocimiento, a través de la excelencia y del rigor en la información a toda la comunidad, representando así un orgullo para su pueblo natal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: DISTÍNGASE al periodista FEDERICO GABRIEL PICCIONI AIMAR como PERSONALIDAD DESTACADA por la labor desempeñada como corresponsal de guerra en el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

Art. 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 044/2022 de fecha 03/05/2022

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383990 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1978/2022

VISTO: La elevación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la cuenta general del ejercicio correspondiente al año 2021;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma contempla el ejercicio financiero del periodo 01/01/2021 y el 31/12/2021, la cual ha sido realizada por las áreas específicas del Departamento Ejecutivo Municipal y remitida al Tribunal de Cuentas Municipal para su correspondiente análisis y dictamen;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal se expidió sobre la cuestión en dictamen de fecha 27 de Abril de 2022 manifestando que: "...este Cuerpo ha realizado la revisión de los comprobantes y el control de los balances de ejecución. En razón de ello, se informa que la totalidad de pago correspondientes al año 2021 va desde el número 58.568 al número 62.736, han sido intervenidas y aprobadas por este tribunal. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la memoria remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, del ejercicio financiero 2021 ha efectuado las contrataciones, ha recaudado la renta municipal y manejado los fondos de tesorería de conformidad a las disposiciones vigentes dado que el resultado financiero del ejercicio demuestra una administración ordenada, aconsejamos a ese Concejo Deliberante, aprobar la Cuenta Anual de Ejercicio 2021, de esta Municipalidad de Luque cumplimentando de esta forma con lo establecido en el artículo 84° Inc. 5 de la Ley Orgánica Municipal..."

QUE ese cuerpo ha examinado la citada cuenta general y no tiene observaciones que realizar en mérito a lo cual se ha decidido proceder a elevar el dictamen al Concejo Deliberante para su análisis.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°). - APRUEBASE la cuenta general del ejercicio correspondiente al ejercicio 2021 de la Administración Municipal.

Art. 2°). - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidos.-

PROMULGADA mediante Decreto N° 044/2022 de fecha 03 de mayo de 2.022.

Firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383991 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1979/2022

FUNDAMENTOS

Que por Ordenanza municipal n°1950/2021 se aprobó el convenio urbanístico celebrado por la Municipalidad de Luque, representada por el Sr. Intendente Municipal Lucas Germán VALIENTE, y el Secretario de Obras Publicas el Sr. Diego Darío VIANO y los señores María Ramona SUELDO, Lidia Cristina SUELDO, María Rosa SUELDO, Victoria Susana SUELDO, Estela del Valle SUELDO, y Nadia Yanina VARAS celebrado con fecha 07/10/2021.

Que conforme lo dispuesto en el art. 123° de la Ordenanza n°1262/2009, en las urbanización mayores de 16.500 m2 será obligación de los propietarios transferir al Dominio Público Municipal una superficie de terreno no menor al 10% (diez por ciento) de superficie total de las parcelas el que se destinará a Espacios Verdes, más un 5% (cinco por ciento) que se afectará a actividades relacionadas con Equipamiento Comunitario.

Que en el marco del convenio se dispuso con carácter excepcional y en razón de las características particulares del fraccionamiento de tierras por su finalidad que la desarrollista entregaba en compensación de lo anterior por el valor de dicha superficie que la Municipalidad acepta lo siguiente:

- Ampliación de la calle por encima del mínimo del art. 111° de la Ordenanza n°1262/2009.
- En los lotes N° 100, 101, 102 y 103, se prevé la implantación de arbolado urbano a cargo de la municipalidad.(ANEXO IV)
- En el límite colindante con las parcelas 498488-466394 se prevé la implantación de cortina forestal de doble hilera a cargo de la municipalidad..

Que en ese marco se adjuntan como Anexo a la presentes los planos de mensura que determina la donación a favor de la Municipalidad con el destino de ampliación de calles.

Que el primero de ellos refiere a un inmueble con nomenclatura catastral 2704002230202900 y nro. de cuenta 27-04-1888302-0 con superficie destinada a calle de 960,20 m2 y el otro a un inmueble con nomenclatura catastral 27044498166467045 y nro. de cuenta 27-04-2184275-0 con superficie destinada a calle de 12.253,21 m2

Que por ello y conforme lo dispuesto por Artículo 30° inciso 19° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102, y demás normativa legal vigente:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- AUTORIZASE la aceptación de donación con destino de calle pública efectuada a favor de la Municipalidad conforme al convenio urbanístico celebrado por la Municipalidad de Luque, representada por el Sr. Intendente Municipal Lucas Germán VALIENTE, y el Secretario de Obras Publicas el Sr. Diego Darío VIANO y los señores María Ramona SUELDO, Lidia Cristina SUELDO, María Rosa SUELDO, Victoria Susana SUELDO, Estela del Valle SUELDO, y Nadia Yanina VARAS celebrado con fecha 07/10/2021, de los lotes que se describen como un inmueble con nomenclatura catastral 2704002230202900 y nro. de cuenta 27-04-1888302-0 con superficie destinada a calle de 960,20 m2 y el otro un inmueble con nomenclatura catastral 27044498166467045 y nro. de cuenta 27-04-2184275-0 con superficie destinada a calle de 12.253,21 m2 conforme plano de mensura que se integra formando parte del presente dispositivo legal en Anexos.

Art. 2°).- AFÉCTASE al dominio público municipal conforme el destino de calle público a los inmuebles descritos en el artículo anterior

Art. 3°).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a realizar los actos pertinentes para la transmisión dominial y para dar comunicación de la presente a la parte donante.

Art. 4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 044/2022 de fecha 03 de mayo de 2.022.

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383993 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1980/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1980/2022

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL IGNACIO TISERA" que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$138.889) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante

los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 044/2022 de fecha 03 de mayo de 2.022.

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383994 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1981/2022

FUNDAMENTOS

Que la Municipalidad adhirió a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N°9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES"

Que existe una necesidad de avanzar en regularizar los trámites de escrituración a favor de vecinos adjudicatarios de distintos planes de vivienda por parte de la Municipalidad.

Que se han detectado diversas situaciones respecto a inmuebles que fueron cedidos o entregados a particulares con motivo de diversos planes en forma precaria, no habiéndose regularizado dichas operaciones con la correspondiente escritura

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha realizado un exhaustivo trabajo a partir de la documentación pública existente a nivel municipal para identificar cada uno de los beneficiarios de esas viviendas, que aun cuando se les hizo entrega material del inmueble, nunca se formalizó la correspondiente escritura pública.

Que el interés público exige la regularización propugnada, no sólo para dar certeza a innumerables familias carenciadas que ven agravada su situación de inestabilidad al no poder ostentar los instrumentos que las acreditan como dueños legítimos de sus lugares, sino en virtud del principio de solidaridad, sustento de la convivencia vecinal, por cuanto esa alternativa coloca a muchos en una situación de desigualdad de oportunidades al verse privados de acceder al crédito o de ofrecer como garantía el fruto de su esfuerzo laboral, cristalizado en un capital que ha quedado marginado del tráfico jurídico, las más de las veces por motivos formales.

Que es el Estado quien debe proveer los mecanismos que permitan regularizar situaciones como las creadas, por las cuales miles de inmuebles no cuentan con la debida publicidad registral real, en concordancia con la situación de hecho existente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal, Lucas G. Valiente, a suscribir las Escrituras Traslativas de Dominio, a favor de las personas que resultan beneficiarias y adjudicatarias de los inmuebles conforme la determinación y especificación establecida por ANEXO I que se acompaña a la presente normativa y forma parte inescindible de la misma. En el mismo se individualizan las personas y se describen los lotes que a

cada uno debe transferirse, todo ello en función de los vistos y considerados de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidos.

Promulgada mediante Decreto 047/2022 de fecha 10 de mayo de 2.022.

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383996 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1982/2022

AUTORIZACION AUMENTO DEL CINCO POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

FUNDAMENTOS:

Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de MAYO de 2022, un incremento del 5% (cinco por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1ª a 10ª del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1°: OTORGAR a partir del 01 de mayo de 2022, un incremento equivalente al 5% (cinco por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de mayo de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 269.276,00
Secretario de Economía y Administración	\$ 179.666,00
Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$ 179.666,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 32.209,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 de mayo de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 51.083,00
Categoría 2	\$ 55.682,00
Categoría 3	\$ 60.435,00
Categoría 4	\$ 66.003,00
Categoría 5	\$ 69.284,00
Categoría 6	\$ 74.559,00

Categoría 7	\$ 79.128,00
Categoría 8	\$ 83.959,00
Categoría 9	\$ 88.669,00
Categoría 10	\$ 93.358,00

Art. 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de mayo del corriente año, un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día nueve de mayo de dos mil veintidos.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 047/2022 de fecha 10 de mayo de 2.022.

firmas: Gabriela Trucco - Paula Sacchetti

1 día - N° 383998 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1983/2022

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL AÑO 2.022-

FUNDAMENTOS:

Que dado el proyecto de "ampliación Centro de Salud Ignacio Tisera", el cual va a desarrollarse durante el año 2022 y para el cual existe la necesidad de crear partidas de ingreso y egreso como así también rectificar partidas de Ingreso.

Que el monto del presupuesto actual (incluyendo cuentas de Orden) es de \$ 444.904.098,35, y el incremento verificado por mayores ingresos y la creación de la nueva partida es de \$ 16.700.100 lo que eleva el monto total del presupuesto a la suma de Pesos: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 461.604.198,35).

Que los mayores ingresos (por sobre lo presupuestado) surgen de las siguientes partidas

PARTIDAS A INCREMENTAR DE INGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.2.1.01 Coparticipación Impositiva		
192.322.221,19	7.000.000,00	199.322.221,19
1.2.1.02 Fo.Fin.Des		
24.318.227,85	4.700.000,00	29.018.227,85
2.1.2.01 Fondo Permanente		
2.860.000,00	5.000.000,00	7.860.000,00

PARTIDA A CREAR DE INGRESOS

1.2.2.10 Aportes ampliación Centro de Salud Ignacio Tisera		
0,00	100,00	100,00

PARTIDA A CREAR DE EGRESOS

2.1.02.02.09 Ampliación Centro de Salud Ignacio Tisera		
0,00	16.700.100,00	16.700.100,00

Por lo referido precedentemente, éste

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: RECTIFIQUESE el artículo 1 de la Ordenanza 1962/2021 del monto total del presupuesto año 2.022, el que ascendía a la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$444.904.198,35) a la suma de Pesos: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$461.604.198,35).

Art.2°) IMPÚTESE el excedente de la suma de Pesos: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CIEN PESOS (\$16.700.100,00), en las siguientes partidas de INGRESOS Y GASTOS, y conforme la siguiente distribución: -

PARTIDAS A INCREMENTAR DE INGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.2.1.01 Coparticipación Impositiva		
192.322.221,19	7.000.000,00	199.322.221,19
1.2.1.02 Fo.Fin.Des		
24.318.227,85	4.700.000,00	29.018.227,85
2.1.2.01 Fondo Permanente		
2.860.000,00	5.000.000,00	7.860.000,00

PARTIDA A CREAR DE INGRESOS

1.2.2.10 Aportes ampliación Centro de Salud Ignacio Tisera		
0,00	100,00	100,00

PARTIDA A CREAR DE EGRESOS

2.1.02.02.09 Ampliación Centro de Salud Ignacio Tisera		
0,00	16.700.100,00	16.700.100,00

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

Art.4°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidos.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 054/2022 de fecha 24 de mayo de 2.022.

firmas Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 384218 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1984/2022

FUNDAMENTOS

Que desde el Estado Municipal se vienen desarrollando políticas de or-

denamiento territorial urbano y gestiones inherentes al cuidado de la salud y a la preservación y conservación ambiental, todo en el marco de políticas de desarrollo económico, social y cultural.

Que el desarrollo sostenible tiene como objetivo primordial lograr la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las posibilidades de futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente.

Que el manejo inadecuado de los residuos no sólo es causa de contaminación ambiental sino que además produce el deterioro estético de pueblos y ciudades, así como del paisaje natural, además de serios impactos en la salud de la población en especial debido a la proliferación de plagas y vectores de enfermedades diversas.

Que en la localidad existe un grupo de personas denominadas Recuperadores Urbanos que se encargan de recibir y/o recolectar residuos secos potencialmente reciclables, clasificarlos según tipo de material, acopiarlos y comercializarlos. De esta forma, obtienen todo o parte del sustento necesario para satisfacer sus necesidades y, a la vez, brindan un servicio ambiental por lo cual se debe reconocer su labor como "agentes ambientales", ayudándolos a formalizarse y estimulando su contribución a la minimización de los residuos.

Que la actividad expuesta es económicamente rentable para los recolectores informales y ambientalmente necesaria para la sociedad dado que aportan a disminuir la generación de residuos.

Que es necesario individualizar a los Recuperadores Urbanos a fin de integrar su actividad respecto de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos que lleva adelante la Municipalidad, lo que a su vez promoverá la inclusión económica y social de los mismos.

Que es imprescindible que los residuos reciclables reciban el tratamiento adecuado para que no resulten contaminantes. Por otro lado este tratamiento debe ser realizado en un tiempo breve a fin de no dañar el ambiente, protegiendo la salud y seguridad sanitaria de la población.

Que es importante estimular la actividad de reciclado atento la necesidad de reducir la disposición final por enterramiento de residuos, lo que colabora a minimizar el impacto ambiental negativo.

Que a los fines de lograr el control por parte del Estado de los centros que operan (acopian, clasifica, agregan valor, comercializan, etc.) en el ejido municipal, es necesario crear una herramienta legislativa para tal fin, teniendo en cuenta el tratamiento que ellas puedan dar a los residuos reciclables.

Que para ello se hace conveniente crear un Registro de Recuperadores Urbanos siendo necesaria la incorporación al mismo para su inclusión en el Plan de Gestión de residuos sólidos urbanos municipal, lo cual favorecerá la seguridad, el trabajo en condiciones dignas y la eficacia de las actividades de gestión de los residuos, estimulando su agrupamiento en cooperativas brindando capacitación, información y apoyo.

Que esta gestión de Gobierno, ha estado profundamente comprometida con el cuidado del medio ambiente y la salud de la comunidad, promoviendo y sosteniendo políticas en el tiempo basadas en los principios de la seguridad sanitaria, higiénica y ambiental de la población y su entorno; bregando por una ciudad cada vez más saludable.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- DEFÍNASE a los fines de la presente Ordenanza como "Recuperadores Urbanos" a todas aquellas personas físicas que reciben, recolectan y/o recuperan de la vía pública, transportan, clasifican, acopian y comercializan materiales potencialmente reciclables.

Art. 2º).- CRÉASE el "Registro de Recuperadores Urbanos de Luque" cuyo objetivo general será identificar a las personas de la localidad que se dediquen a esta actividad a fin de mejorar las condiciones en que desarrollan esta actividad, minimizar los riesgos de contaminación mediante prevención y control y disminuir la cantidad de residuos destinados a disposición. La incorporación al Registro será requisito indispensable para lograr la inclusión en el Plan de Gestión de RSU y los beneficios respectivos.

El Registro deberá contener:

1. Datos personales del Reciclador Informal.
2. Características de la actividad que desarrolla (recolecta, recibe, almacena, procesa, compra, vende, etc.).
3. Descripción de los materiales que recicla, haciendo especial hincapié en aquellos que pudieran resultar potencialmente tóxicos, contaminantes o peligrosos.
4. Lugar en el que lleva a cabo su actividad con descripción de las instalaciones (área que ocupa, si está bajo techo, si es compartida, etc.).

Esta enumeración no es taxativa, quedando a disposición del DEM la incorporación y/o modificación de cualquier dato que considere relevante.

Art. 3º).- FACÚLTASE al DEM para la implementación y seguimiento de este Registro, considerando como objetivos específicos del mismo los siguientes:

- Relacionar a cada uno de los Recuperadores con el tipo de material a los que se dedican y determinar las cantidades aproximadas que manejan.
- Establecer de qué forma obtienen el material a recuperar, dónde y cómo lo almacenan y qué tratamiento y/o disposición final le dan al mismo, así como también si existe material sobrante que no se recupera y qué se hace con él.
- Diagramar un cronograma de recolección coordinado con el de los recolectores municipales que beneficie la actividad de ambos.
- Identificar los agentes físicos y compuestos químicos con toxicidad relativa y aquellos potencialmente peligrosos que puedan estar presentes en los materiales recolectados.
- Brindar capacitación y apoyo a los Recuperadores para el desarrollo de la actividad en cuanto a las formas de efectuar un manejo seguro, eficiente y en condiciones de seguridad e higiene de los materiales a recuperar.
- Capacitar a los Recuperadores respecto de los beneficios de organizarse, a través de figuras como cooperativas de trabajo u otras.
- Realizar campañas educativas, a fin de difundir el impacto favorable que genera la actividad de recuperación y también el beneficio que acarrea la separación de residuos en origen, facilitando de este modo el trabajo de los Recuperadores.
- Cualquier otro que pueda contribuir a lograr el objetivo general.

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 54/2022 de fecha 24 de mayo de 2.022.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 384220 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1985/2022

FUNDAMENTOS

Que con fecha 20/05/2022 el Sr. Ricardo Fabián Romano DNI 17.720.857 ofrece en donación a favor de la Municipalidad una fracción de terreno destinado a calle pública ubicado en Luque y que según plano de mensura confeccionado por Ing. Javier Horacio Raspo M.P. N° 3094 y registrado en la Dirección de Catastro con Expediente Provincial N° 0033-056890/2010 el que se designa como LOTE 28, cuyas medidas, superficies y linderos son: Partiendo del vértice Sudoeste, rumbo Norte hasta el siguiente vértice mide 10,00 metros de frente al Norte colindando a ensanche de calle; desde este vértice hasta el siguiente 67,80 metros colindando con parcela 17; desde este vértice hasta el siguiente mide 10,00 metros colindando en parte con parcela 18 y en parte con parcela 19; desde este vértice hasta el vértice inicial mide 67,80 metros colindando con lote 29 del mismo plano, cerrando la figura con una superficie total de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (678,00 m2) y que le corresponden al donante Ricardo Fabián ROMANO, según Escritura Pública otorgada por ante el Escribano Manuel R. Paez de la Torre, inscripta en el Registro General de la Propiedad bajo Matricula Número 1.534.833, del Departamento (27) Rio Segundo.

Que en ese marco se adjuntan como Anexo a la presente el plano de mensura que determina la donación a favor de la Municipalidad con el destino de calle pública.

Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar la aceptación de donaciones con cargo en favor del municipio.

Que por ello y conforme lo dispuesto por Artículo 30º inciso 19º de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102, y demás normativa legal vigente:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORIZASE la aceptación de donación con destino de calle pública efectuada a favor de la Municipalidad realizada con fecha 20/05/2022 por el Sr. Ricardo Fabián Romano DNI 17.720.857 de una fracción de terreno destinado a calle pública ubicado en Luque y que según plano de mensura confeccionado por Ing. Javier Horacio Raspo M.P. N° 3094 y registrado en la Dirección de Catastro con Expediente Provincial N° 0033-056890/2010 el que se designa como LOTE 28, cuyas medidas, superficies y linderos son: Partiendo del vértice Sudoeste, rumbo Norte hasta el siguiente vértice mide 10,00 metros de frente al Norte colindando a ensanche de calle; desde este vértice hasta el siguiente 67,80 metros colindando con parcela 17; desde este vértice hasta el siguiente mide 10,00 metros colindando en parte con parcela 18 y en parte con parcela 19; desde este vértice hasta el vértice inicial mide 67,80 metros colin-

dando con lote 29 del mismo plano, cerrando la figura con una superficie total de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (678,00 m2) y que le corresponden al donante Ricardo Fabián ROMANO, según Escritura Pública otorgada por ante el Escribano Manuel R. Paez de la Torre, inscripta en el Registro General de la Propiedad bajo Matricula Número 1.534.833, del Departamento (27) Rio Segundo. El plano se adjunta formando parte integrante del presente dispositivo.

Art. 2º).- AFÉCTASE al dominio público municipal conforme el destino de calle público a los inmuebles descritos en el artículo anterior

Art. 3º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a realizar los actos pertinentes para la transmisión dominial y para dar comunicación de la presente a la parte donante.

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PROMULGADA mediante Decreto N° 054/2022 de fecha 24 de mayo de 2.022.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 384222 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1963/2021

TARIFARIA PARA EL AÑO 2022

Título I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

Art. 1: Regirá para el año 2.022 la siguiente Ordenanza Tarifaria de aplicación en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Luque.

A los fines del cobro de la Tasa de Servicios a la Propiedad se divide en tres (3) zonas las que se especifican en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

....texto completo en anexo...

Art. 83: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Luque, a los 20 días del mes de Diciembre de 2021

Promulgada mediante Decreto del DEM 129/2021 de fecha 21 de Diciembre de 2021.

ANEXO

1 día - N° 383940 - s/c - 26/05/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1640-A-2022

VISTO: El expediente presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, por Delia Eugenia Patria y Aldo Gustavo Patria en calidad de propietarios, solicitando se apruebe la Mensura y Subdivisión desarrollado en el inmueble del que resultan titulares, inscripto en el Registro General de la Provincia con nomenclatura catastral C: 01; S: 04; M: 085; P: 110-120 y N° de cuenta 27032034560/7.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el Expediente citado y el informe producido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, los urbanizadores han presentado ante dicha Secretaría el plano de Mensura y Subdivisión del Loteo en cuestión y lo requerido por dicho Departamento Técnico.

Que asimismo, los urbanizadores se comprometen a la ejecución de:

- a) Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CODIGO DE URBANISMO Y EDIFICACION – ORDENANZA 188-A-90).
- b) Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles.
- c) Red de energía eléctrica en las calles nuevas y en los lugares donde no exista en las calles abiertas con anterioridad. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de la venta de lotes con el servicio de energía eléctrica, es decir red domiciliar a le energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).
- d) Red de agua corriente en las nuevas calles y en las calles abiertas con anterioridad que no cuenten con el servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).
- e) Arbolado urbano, solo en las nuevas calles que se abran en la presente Mensura y Loteo.
- f) Deberá presentar un documento con carácter de Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y detallada que contenga un informe de impacto ambiental de la subdivisión.
- g) El Municipio autorizará por medio de una Ordenanza de Pre factibilidad donde quedarán plasmadas las condiciones para urbanizar.
- h) El Municipio dictará una Ordenanza de aprobación definitiva una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en la Ordenanza de Pre factibilidad.
- i) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de gas.

Que respecto a la obra de arbolado urbano, el Urbanizador ha presentado el Proyecto respectivo, indicando que su ejecución se hará efectiva una vez concluidas las obras de tendido de redes, a fin de evitar su deterioro.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°.- APRUÉBESE la Prefactibilidad de Mensura y Subdivisión del Loteo "Ayre de Río" en todo de acuerdo a los Planos que se adjuntan como Anexo I de la presente. El mismo se ubica en una fracción de terreno de esta ciudad de Villa del Rosario inscripto en el Registro General de la Provincia con nomenclatura catastral C: 01; S: 04; M: 085; P: 110-120 y N° de cuenta 27032034560/7.-

Art.2°.- AUTORÍCESE la apertura de las calles, en los términos que se consignan en el Proyecto respectivo, obrante en el expediente.-

Art.3°.- ESTABLÉCESE que se deberán cumplimentar las siguientes Obras de Infraestructura internas del Loteo a cargo del Desarrollista:

- a) Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CODIGO DE URBANISMO Y EDIFICACION – ORDENANZA 188-A-90).
- b) Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles.
- c) Red de energía eléctrica en las calles nuevas y en los lugares donde no exista en las calles abiertas con anterioridad. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de la venta de lotes, con el servicio de energía eléctrica, es decir red domiciliar a le energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).
- d) Red de agua corriente en las nuevas calles y en las calles abiertas con anterioridad que no cuenten con el servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).
- e) Arbolado urbano, solo en las nuevas calles que se abran en la presente Mensura y Loteo.
- f) Deberá presentar un documento con carácter de Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y detallada que contenga un informe de impacto ambiental de la subdivisión.
- g) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de gas.

El Municipio dictará una Ordenanza de aprobación definitiva una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en la presente ordenanza.-

Art.4°.- AUTORÍCESE a los urbanizadores a comprometer la preventa de los lotes que resulten del fraccionamiento, una vez efectuada la apertura de calles y el amojonamiento de los mismos.-

Art.5°.- LOS servicios que prestará la Municipalidad en dicho Loteo, serán a partir de la finalización de la totalidad de las obras comprometidas

en esta Ordenanza y una vez que el Honorable Concejo Deliberante sancione una Ordenanza de aprobación final del Loteo.-

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 17 de mayo de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 384090 - s/c - 26/05/2022 - BOE

ORDENANZA 1641-A-2022

VISTO: La necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica, de favorecer la ejecución de la ampliación del parque industrial actual, creado por Decreto Provincial N° 159/98, con la nueva zona industrial que posibilitará la radicación de nuevos proyectos industriales, y de completar la infraestructura de servicios y equipamientos al parque industrial y,

CONSIDERANDO:

Que la concentración de una serie de actividades relacionadas entre sí conforma una cadena lógica y virtuosa;

Que el lugar de producción debe encontrarse inserto dentro de un sistema espacial que incluya los centros productivos y de consumo, sus sistemas de transporte, distribución y almacenamiento, así como otras actividades conexas;

Que entre las condiciones más relevantes de las empresas radicadas y a radicarse en el Parque Industrial de Villa del Rosario, se encuentran promover la aplicación de tecnologías de avanzada en los procesos productivos, utilización de mano de obra local y permanente innovación en el desarrollo de sus productos, con el objeto de convertirse en destacadas abastecedoras del mercado regional, provincial, nacional e internacional;

Que dada la acción mancomunada expresada en el VISTO, se hace necesario crear el marco legal, que convalide la creación del Ente Promotor Municipal (Art. 37 y 197 – in fine – de Ley 8102) y del Ente Promotor del Parque Industrial del Villa del Rosario y su accionar;

Que asimismo, para el funcionamiento del Ente Promotor, en el marco de los principios de Gestión Participativa del Gobierno Municipal, se hace menester que cuente con un Reglamento;

Que los Parques Industriales tienen sus propios Reglamentos Generales y Códigos de normas de funcionamiento interno;

Que en general los Parques Industriales, están administrados por Comisiones de Administración, Promoción y/o Consorcios de los empresarios radicados en los mismos, con la inclusión de representantes del Gobierno Municipal;

Que deben definirse y establecerse una serie de criterios, para la conformación y funcionamiento del Parque y desde ya, es necesario contar con un Reglamento de Copropiedad y de Adjudicación de Predios, estableciendo pautas para el accionar del Parque, una vez concretado el mismo;
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: - CRÉASE el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO", el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autonomía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Artículo 2: - OBJETIVOS: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO" tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del "Parque Industrial";

Artículo 3: - "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO" será administrado por un Directorio integrado por: Cinco representantes del Estado Municipal conformado por 4 miembros del Poder Ejecutivo y 1 miembro del Honorable Concejo Deliberante elegido por dicho cuerpo. Los mismos deberán ser designados por decreto.

El cargo de Presidente del Directorio será ejercido por el Intendente de la Municipalidad de "Villa del Rosario" o quien él designe. Los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros el resto de los cargos y/o Reglamento interno. El Directorio deberá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.-

Artículo 4: – FACULTADES: Para la realización de su objetivo, el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL VILLA DEL ROSARIO", tendrá las siguientes facultades:

- Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido.
- Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
- Realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen al valor de cincuenta expensas.
- Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo. Los recursos dinerarios deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO;
- Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes u otros medios de pago existentes;
- Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;
- Dictar su reglamento interno de funcionamiento.-

Artículo 5:- OTORGASE a la actual administración del Parque Industrial de Villa del Rosario Sociedad Anónima (PIVIRSA), noventa (90) días de promulgada la presente ordenanza, a los fines del traspaso de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad a la Municipalidad de Villa del

Rosario, que serán afectados al nuevo "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA DEL ROSARIO", y para la disolución de la mencionada sociedad (PIVIRSA SA CUIT N° 30-70976184-2). -

Artículo 6: - DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 17 de mayo de 2022.-

1 día - N° 384091 - s/c - 26/05/2022 - BOE

COMUNA DE LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN ENARGAS II/910 -

EJECUCION DE RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE LA POBLACION

1. Nombre de la obra:

Provisión de Gas Natural a DC N° 04765/002 Calle de Manzanas Varias – La Población, Provincia de Córdoba - Red de distribución.

2. Delimitación Catastral:

Conforme a la Propuesta de traza elaborada por la Distribuidora de Gas del Centro designado como DC 04765/002, el que incluye las siguientes manzanas: Mz N° 008 (lotes 100, 010, 011, 00A, 004, 007 y 006), Mz N° 011 (lotes 002, 04V y 332), Mz N° 005 (lotes 100, 101, 107, 010, 015 y 016), Mz N° 020 (lotes 030, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019), Mz N° 004 (lotes 016, 017, 010, 009, 004, 007, 019 y 018), Mz N° 003 (lotes 009, 010, 011, 024 y 026), Mz N° 021 (lotes 003, 004, 005, 006, 011, 138, 134, 137, 025, 026, 015, 016, 019, 128, 129 y 130), Mz N° 022 (lotes 008, y 009), Mz N° 025 (lotes 001, 003 y 500), Mz N° 020 (lotes 062, 061, 060, 059, 058, 057 y 066), Mz N° 002 (lotes 012, 102 y 014), Mz N° 004 (lotes 016, 017, 010, 009, 004, 007, 019 y 018)

Cronograma de ejecución: El Plazo de ejecución, se estableció en 150 días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A. La obra se ejecutará en una sola etapa. Una vez habilitada la obra, será operada, mantenida y explotada por Distribuidora de Gas del Centro S.A.

3. Ejecutor: La empresa designada es Sergio Leonardo Serra (unipersonal), matrícula N° 182. Autorizada por Resolución N° 241/22 de fecha 03/02/2022.

4. Monto de la Obra:

Red de Distribución: El monto total de obra es de \$ 33.970.000,00 IVA y servicio incluido.

5. Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recuperó): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Propuesta de Traza de la obra, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores, habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mante-

nimiento de la obra. b) Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la Modalidad de Pago. El monto abonado corresponde a la construcción de la red de gas y contempla todos los materiales y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento. Además contempla la reposición de vereda a nivel de contrapisos y la colocación del servicio domiciliario para aquellos vecinos que al momento de la instalación de la cañería tengan el gabinete de regulación y medición colocado. -No incluye la instalación interna domiciliaria. c) Terceros: No se registra aporte de terceros.

7. Modalidad de Pagos: Del Contratante al Contratista: El precio que de común acuerdo fijan las partes para la ejecución de la obra es de \$ 33.970.000,00 (son pesos: treinta y tres millones novecientos setenta mil con 00/100) IVA incluido. Que el comitente abonará de la siguiente manera: el financiamiento de la presente Obra será soportada con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Redes de Gas Natural de La Provincia de Córdoba que se desembolsarán de la siguiente forma: Anticipo Financiero del 25 % de dicho monto. El saldo impago se abonará, el 45 % de dicho monto, a los 30 días de la presentación del Acta de Inicio de Obras, y el 30 % de dicho monto restante se abonará a los 30 días de la presentación del Acta de Finalización de Obras. De los usuarios al Contratante (La Comuna):

8. El Recupero de obra se realizará, mediante el sistema de contribución por mejoras de los frentistas afectados a la obra, según Resolución N° 241/22, en donde además de declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio, se detalla el sistema de prorrateo para formular las cuentas, el cual establece la cantidad de Unidades de Contribución que le corresponde a cada vecino frentista, y la forma de pago por la que cada vecino puede optar:

a) Con un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

b) Con un anticipo equivalente al diez (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación conforme surja de la variación del ICC-CBA (Índice del costo de la construcción de Córdoba) al mes anterior al pedido de pago.

Se define como Unidad de Contribución (UC) a los metros lineales de obra que pase por cada una de las parcelas y/o lotes multiplicados por un Factor "N", que se establecerá según su uso y destino, que para su determinación

se define lo siguiente: a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como referencia los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red. b) Los lotes en esquina (edificados o no), que posean ambos frentes afectados con cañerías de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

c) A los lotes de más de un frente, que ambos estén afectados con cañerías de gas, se les tomarán los metros determinados por el frente de mayor longitud.

9. El monto a pagar: Se establece que el precio de la unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos siete mil cien con 00/100 (\$ 7.100,00), y se verá afectado por un Factor "N" que se aplicará de acuerdo al uso y destino para lo que se afecte el lote (habitacional unifamiliar, habitacional multifamiliar, complejos de cabañas, instituciones públicas, comerciales y/o de servicios e industriales), y lo recaudado será ingresado al FONDO COMUNAL DE GAS.

10. SE emitirá a los beneficiarios, un cedulón en concepto de "CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS NATURAL" cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución N° 241/2022

11. Documentación y Registro de Observaciones u Oposición: El proyecto, las Resoluciones Comunes y el contrato del emprendimiento se encuentran a disposición de los interesados para consultas, información y Registro de Oposición, en la Comuna de La Población, Calle Pública S/N, CP 5875 Tel. 03544-482058, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.00 hs. El Registro de Observaciones u Oposición para quienes acrediten fehacientemente ser futuros usuarios de la red ya descripta, por un plazo de 30 días corridos, a partir del 26/05/2022, para que presenten las observaciones u oposición que estimen pertinentes.

2 días - N° 384230 - s/c - 27/05/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

